

**Carrera nueva N° 10.936/11: Especialización en Derecho Procesal de las Ejecuciones, modalidad a distancia, Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos. Dictamen considerado por la CONEAU el día 10 de Septiembre de 2012 durante su Sesión N° 361.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Especialización en Derecho Procesal de las Ejecuciones, modalidad a distancia, Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características de la carrera nueva y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

**I) Características de la carrera nueva**

La carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal de las Ejecuciones, de la Universidad Blas Pascal (UBP), Vicerrectorado de Asuntos Académicos, propone una modalidad a distancia. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

En su nota del 5 de Mayo de 2011 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria manifiesta que la presentación de la presente carrera nueva cumple con los requisitos solicitados por las Disposiciones DNGU N° 1/10 y N° 24/10 (evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de carreras de grado y posgrado de modalidad presencial y a distancia).

Un proyecto de Especialización en Derecho Procesal de las Ejecuciones ha sido evaluado anteriormente por la CONEAU bajo la modalidad presencial, oportunidad en la que obtuvo recomendación favorable.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 25/10, mediante la cual se aprueba la carrera (en cuyo anexo se incluye el plan de estudios y los requisitos de admisión) y se designa al Director; Res. CS N° 05/11, mediante la cual se aprueban las modificaciones al Reglamento de carreras de especialización y maestrías de la Institución (que obra como anexo); Res. CS N° 11/05, mediante la cual se aprueba el Reglamento general de posgrados de la Institución (que obra como anexo); Res. CS N° 32/04,

mediante la cual se aprueba el Régimen de becas de posgrado de la Institución (que se anexa); Res. CS N° 07/05, mediante la cual se aprueba el otorgamiento de becas a personal docente y no docente de la Institución (que se anexa); Res. CS 03/01, mediante la cual se aprueba el Régimen de becas para los alumnos de la Institución (que se anexa);

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico (integrado por 3 miembros, incluido el Director). La Secretaría de Investigación y Posgrado cumplirá la función de soporte de gestión.

Son funciones del Director, entre otras: conducir el posgrado conforme a las pautas orientadoras de la Secretaría de Investigación y Posgrado y a las recomendaciones del Comité Académico; proponer al Secretario de Investigación y Posgrado la nómina de integrantes del Comité Académico; presidir el Comité Académico; informar al Secretario de Investigación y Posgrado sobre cuestiones académicas; informar al Comité Académico y al Secretario de Investigación y Posgrado sobre la evaluación que se hiciera de los profesores, disertantes y cursantes del posgrado; elevar al Secretario de Investigación y Posgrado un informe anual de las actividades académicas realizadas, con el acuerdo del Comité Académico. Son funciones del Comité Académico, entre otras: aprobar la nómina de los profesores de los cursos y de los directores de trabajo final o tesis propuesta por el Director; realizar un seguimiento de los avances y logros obtenidos por el posgrado; decidir sobre la admisión de los candidatos; promover la sanción de normas y procedimientos para la selección de aspirantes, exámenes de admisión, presentación de trabajos finales y tribunales evaluadores; proponer la nómina de tribunales evaluadores de trabajos finales, cuya designación será competencia de la Universidad; evaluar los resultados de las encuestas realizadas a los docentes y alumnos y proponer las medidas correctivas y planes de acción para el mejor funcionamiento del posgrado; proponer actividades de investigación, desarrollo y transferencia en aquellas áreas del posgrado en las cuales se detecten fortalezas, con los aportes de las producciones más notables de los trabajos finales desarrollados por los alumnos.

El Director, cuya ficha se actualiza en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, es Abogado (Universidad Nacional de Córdoba) y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad Nacional del Litoral). En la actualidad se desempeña como profesor en la Institución y en la Universidad Católica de Salta. Informa experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos finales de posgrado. Ha

desarrollado experiencia profesional tanto en el sector público como en el privado. Su producción científica en los últimos cinco años comprende 3 artículos publicados en revistas con arbitraje y un libro en coautoría. También ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y acreditación de carreras y ha conformado comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2010, por Resolución N° 25 del Consejo Superior. La duración prevista para el posgrado es de 16 meses, con un total de 380 horas obligatorias (256 teóricas y 124 prácticas, según se informa en la respuesta de la Institución).

Según lo informado en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos consistirán en: el análisis de fallos dictados por el Tribunal Superior de Justicia sobre el tema de prejudicialidad penal en los juicios ejecutivos, embargos, entre otras; la realización de prácticos sobre la limitación de las defensas oponibles en el juicio ejecutivo; la resolución de casos prácticos sobre despacho de medidas cautelares en el proceso ejecutivo, planteos de incidentes de nulidad, entre otras; la resolución de problemáticas suscitadas con relación a distintos títulos ejecutivos; charlas online con especialistas sobre temas específicos; presentaciones de demandas y redacción de sentencias (actividades realizadas entre 2 o más alumnos, mediadas por los tutores); desarrollo de estrategias defensivas en el rol del letrado.

Para el ingreso a la Especialización se exigirá que el aspirante posea título de Abogado, expedido por una universidad nacional o extranjera, previa homologación de acuerdo a la legislación vigente argentina. Además, se tendrán en cuenta los antecedentes académicos y profesionales del aspirante, tales como estudios de posgrado, adscripción y docencia en asignaturas vinculadas al posgrado, antigüedad del título de grado y ámbito de desempeño profesional o judicial afín a la especialización.

La modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo final integrador. El plazo máximo previsto para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares. Será evaluado por un tribunal y defendido de manera oral y pública, en forma presencial o a distancia, utilizando en este caso medios tecnológicos que garanticen la comunicación a la vista, según lo establece el Reglamento para carreras de especialización y de maestría.

Se prevé una matrícula mínima de 18 alumnos y una máxima de 50 cursantes por cohorte. Está previsto el otorgamiento de becas según el régimen de becas establecido por la normativa de la Universidad, el cual se presenta.

Según modificaciones realizadas en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico está formado por 20 integrantes, 19 estables y un invitado. De los docentes estables, 8 poseen título máximo de doctor, 3 título de especialista y 8 título de grado. El docente invitado informa título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares del Derecho (Civil, Procesal, Comercial, Empresarial, Constitucional, Tributario, Internacional). En los últimos cinco años, 10 han dirigido tesis o trabajos finales de posgrado, 15 cuentan con producción científica y 2 ha participado en proyectos de investigación. Uno es investigador independiente del CONICET. Dieciocho han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, en el sector público (Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados).

La biblioteca dispone de 110 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 7 suscripciones a revistas especializadas. También se dispondrá de acceso a bases de datos (JSTOR; EBSCO; Abeledo Perrot) y bibliotecas virtuales (MINCyT). Asimismo, la biblioteca dispone de 6 volúmenes en formato electrónico, vinculados con la temática del posgrado y 4 suscripciones a publicaciones electrónicas especializadas (La Ley online; Lexis Nexis Online; SAIJ; Microjuris).

La unidad académica dispone de 7 laboratorios de informática equipadas con más de 100 computadoras.

Se informa una actividad de transferencia a desarrollar a partir del año 2012 en el ámbito del cual surge esta propuesta. No se informan actividades de investigación

En su nota del 05 de mayo de 2011 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria manifiesta que la presentación de la presente carrera nueva cumple con los requisitos solicitados por las Disposiciones DNGU N° 1/10 y N° 24/10 (evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de carreras de grado y posgrado de modalidad presencial y a distancia).

## **II) Análisis global de la carrera nueva**

En la evaluación original de la carrera nueva se efectuaron las siguientes apreciaciones: los fundamentos que sostienen la creación del posgrado son pertinentes y la inserción institucional es adecuada; la normativa presentada es suficiente para regular el funcionamiento de la Especialización; los requisitos de admisión son adecuados; la carga horaria es suficiente; existe una política de becas correcta y debidamente regulada; los recursos materiales disponibles son adecuados para el desarrollo del posgrado; la actividad de transferencia proyectada podría vincularse con la Especialización, aunque sería conveniente incrementar el número de estas actividades inherentes al quehacer judicial.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución:

Incorpora la ficha actualizada del Director y modifica la composición del Comité Académico, permitiendo concluir que los integrantes de la estructura de gestión poseen méritos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas. Modifica la composición del cuerpo académico, cuyos integrantes están calificados para llevar adelante las actividades curriculares que tendrán a cargo. Incorpora en los programas analíticos bibliografía específica, apropiada y actualizada. Explicita las actividades prácticas a realizar por los alumnos, las cuales resultan pertinentes, al igual que los contenidos teóricos que se incluyen en el plan de estudios. Informa la carga horaria asignada a los tutores, la cual es suficiente para el seguimiento y la orientación de los estudiantes, considerando la cantidad de alumnos prevista. Incluye contenidos de las actividades curriculares en la plataforma virtual, cuyo acceso es satisfactorio. Proporciona detalles respecto de las herramientas tecnológicas que se emplearán para la defensa del trabajo final integrador bajo la modalidad a distancia, las cuales son adecuadas y permitirán garantizar el carácter público de esta evaluación.

La propuesta responde a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1168/97. No obstante, con respecto a las carreras con modalidad a distancia, la Resolución Ministerial N° 160/11 establece otras condiciones en lo que hace a la realización de actividades prácticas. En este sentido, cabe señalar que la citada normativa estipula que cuando la carrera incluya asignaturas que impliquen prácticas, éstas deberán desarrollarse integralmente bajo instancias en las que la situación de práctica comprometa la presencia directa y efectiva del estudiante en ella. Asimismo, se indica que debe justificarse y explicar en detalle los modos en que se garantizará el desarrollo presencial de instancias de aprendizaje que impliquen prácticas, residencias, tutorías o pasantías y la supervisión docente institucional al respecto.

Sería necesario, además, que la Institución promoviera la realización de talleres o prácticas profesionales. Sería conveniente, además, que la Institución promoviera la realización de talleres o pasantías como actividades prácticas, en atención a lo indicado en la RM N° 160/11 y para enriquecer la formación profesional de los estudiantes. Asimismo, convendría incluir en la reglamentación del posgrado la metodología de exposición y las herramientas tecnológicas con las que contarán los alumnos para la defensa del trabajo final integrador en su modalidad a distancia.

### **III) Recomendación de la CONEAU**

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal de las Ejecuciones, modalidad a distancia, Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado de Asuntos Académicos.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se promueva la realización de talleres o prácticas profesionales como actividades prácticas, en atención a lo indicado en la RM N° 160/11.
- Se incluya en la normativa el proceso de defensa del trabajo final integrador para los casos en que éste se realice bajo modalidad a distancia.
- Se incremente el número de actividades de transferencia inherentes al quehacer judicial.